**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CALLE PABLO PICASSO 6, SEVILLA" (CONTR 2018/72166).**

En la ciudad de Sevilla, a 29 de agosto de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª. Myriam del Campo Sánchez**, en su calidad de Directora General de Patrimonio, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de noviembre de 2018 sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 228, de 26 de noviembre de 2018.

De otra parte, **Dº. Francisco Granado Matito**, con D.N.I. nº [illegible]0674[illegible], actuando en nombre y representación de TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL,S.A. (en adelante TAGESA) con N.I.F. nº A80973365, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid Dª. María Heredero Caballería, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2015, bajo el nº 1.153 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejero de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 31 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de enero de 2019, por importe de un millón doscientos dieciséis mil once euros con cincuenta y tres céntimos (1.216.011,53 euros), IVA excluido.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Consejero de Hacienda, Industria y Energía de fecha 9 de julio de 2019, a la empresa TAGESA.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de agosto de 2019.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CALLE PABLO PICASSO 6, SEVILLA".
El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública

de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.
El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Provincial para el Sector Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (Código de Convenio nº 41001705011982), con vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que fue suscrito por las Patronales y las Centrales Sindicales, registrado y publicado por Acuerdo de 26 de octubre de 2016 del Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla número 296, viernes 23 de diciembre de 2016).

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de novecientos noventa mil quinientos noventa y nueve euros y veinticuatro céntimos (990.599,24 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de doscientos ocho mil veinticinco euros y ochenta y cuatro céntimos (208.025,84 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos veinticinco euros y ocho céntimos (1.198.625,08 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), con cargo a las partidas presupuestarias

2019_3100010000 G/61G/22700/00
2020_3100010000 G/61G/22700/00
2021_3100010000 G/61G/22700/00

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 8 de septiembre de 2019. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, con un plazo de preaviso de 2 meses.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos (49.529,96 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH4101 2019 1454, de 1 de julio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

**OCTAVA.-** El PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y sus Anexos

revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, habiendo sido designada en la Resolución de aprobación del expediente de contratación de 28 de enero de 2019, como responsable del contrato, la persona titular del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

a) 150 horas extras de personal de limpieza, (indistintamente limpiador/a o especialista, en horario de mañana o tarde, dias laborales o festivos), sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio.
b) Certificado del cumplimiento de la norma ISO 9001 Sistemas de Gestión de la Calidad.
c) Certificado del cumplimiento de la norma ISO 14001-2015 Sistemas de Gestión Medioambiental.
d) Certificado del cumplimiento de la norma OHSAS 18001-2007 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Abonar los salarios mensuales a los trabajadores adscritos al servicio dentro de los últimos cinco días del mes correspondiente.

Asimismo, la persona contratista debe cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Disponer de un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio y presentarlo en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, debiendo contener, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del PPTP.

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente. El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información de la que tenga conocimiento la persona contratista durante la ejecución del contrato y especialmente la relativa a expedientes administrativos y alarmas y sistemas de seguridad hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
(Orden 20/11/18 (BOJA nº 228 de 26/11/18)

Myriam del Campo Sánchez

TAGESA

Francisco Granado Matito

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Hacienda, Industria y Energía
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Modelo tipo de contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 3 de abril de 2019.